

**REGLAMENTO DE RÉGIME INTERNO DE LA COMISIÓN DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ESCUELA DE INGENIERIA FORESTAL**  
(Aprobado por la Comisión de Garantía de Calidad el 9 de Noviembre de 2017 y por la Junta de Escuela el 19 de Diciembre de 2017)

## **0. CAPÍTULO PRELIMINAR**

### **Artículo 1**

La Comisión de Garantía de Calidad de la Escuela de Ingeniería Forestal es un órgano que participa en las tareas de planificación y seguimiento del SIGC, actuando en la política de Calidad del centro, en los objetivos, en los planes, en los programas, en las responsabilidades y logros de este sistema. Además, en ella se deberán tratar con la mayor cautela los temas trascendentales del funcionamiento del centro y de la titulación.

## **1. CAPÍTULO PRIMEIRO. COMPETENCIAS**

### **Artículo 2. Competencias**

Son competencias de esta Comisión de Garantía de Calidad:

- a) Examinar la planificación del Sistema de Garantía Interna de Calidad.
- b) Difundir información sobre la política de calidad y los objetivos del centro.
- c) Formular los objetivos anuales y dar seguimiento a su cumplimiento.
- d) Realizar el seguimiento de la eficacia de los procedimientos, a través de los indicadores asociados.
- e) Controlar la correcta ejecución
  - a. De las acciones correctivas y preventivas
  - b. De las actuaciones derivadas de la revisión del sistema.
  - c. De las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas y reclamaciones.
- f) Estudiar y, en su caso, implementar las propuestas de mejora del SIGC sugeridas por los miembros de la comunidad universitaria relacionados con la Escuela de Ingeniería Forestal

## **2. CAPÍTULO SEGUNDO. COMPOSICIÓN**

### **Artículo 3. Composición**

1. La Comisión de Garantía de Calidad estará compuesta por:

- Director/a del centro, que la preside.
- Coordinador/a de calidad, que ejercerá de secretario/a de la Comisión.
- Coordinador/a o persona en quien delegue de cada una de las titulaciones del grado del centro.
- Enlace de igualdad
- Dos personas representantes del profesorado. Siendo uno un profesor estable y el otro un profesor asociado
- Un/una miembro de la delegación alumnos.
- Un/una representante del estudiantado egresado.
- Responsable de asuntos económicos del centro y el jefe/a de administración del centro.
- Un/una representante del Personal de Administración y Servicios
- Un/una representante de la sociedad
- Un/una representante del área de Calidad

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será reemplazado por el Coordinador de Calidad y, en su defecto, por el miembro de la Comisión del más alto rango académico, antigüedad y edad, por este orden. En los mismos casos, el Coordinador de Calidad será reemplazado, en su papel de Secretario, por el miembro de la Comisión designado por el Presidente.
3. Se perderá la condición de miembro de la Comisión a petición propia, por la pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido o debido a una causa legal.
4. La modificación de la composición de la Comisión de Garantía de Calidad será propuesta por la propia Comisión para su aprobación en la Junta de Centro.

## **Artículo 4. Elección de los miembros**

1. Los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad serán renovados junto con los miembros de las otras comisiones de la Escuela a excepción de los que vayan asociados a un puesto de trabajo o cargo determinado, que se renovarán por cese en el cargo, por traslado...etc.
  - Director/a del centro
  - Coordinador/a de calidad.
  - Coordinador/a persona en quien delegue de cada una de las titulaciones del grado del centro.
  - Enlace de igualdad
  - Responsable de asuntos económicos del centro y/o jefe/a de administración do centro.
2. Todos los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad, excepto el representante del estudiantado egresado, el representante de la sociedad y el representante del área de Calidad, deben ser miembros de la Junta del Centro.

## **Artículo 5. Funcionamiento**

1. La Comisión de Garantía de Calidad se podrá reunir con carácter ordinario, una vez cada tres meses, o con carácter extraordinario.
2. Se reunirá con carácter ordinario a iniciativa:
  - Del Presidente/a o Coordinador de Calidad
  - Del Área de Calidad de la Universidad de Vigo.
  - De al menos tres de sus miembros.
3. La solicitud para la convocatoria de una reunión extraordinaria se dirigirá al Presidente con las firmas correspondientes y con la propuesta de una orden del día determinado. El Presidente o el coordinador de Calidad está obligado a convocar a la Comisión para una fecha no posterior a los 10 días hábiles contados a partir de la entrada de la solicitud en el registro general.

## **Artículo 6. Convocatorias**

1. El orden del día, la fecha, la hora y el lugar de la reunión se indicarán en la convocatoria de la Comisión de Garantía de Calidad. La convocatoria debe enviarse por correo electrónico con un avance de al menos 48 horas, excepto en el caso de una convocatoria extraordinaria, que será de 24 horas.
2. Con la convocatoria, se proporcionará la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión bien por correo electrónico o físicamente a su disposición a través del Secretario/a de la Comisión, que es responsable de todos los documentos relacionados con el funcionamiento de la Comisión de Garantía de Calidad.
3. El Presidente junto con el coordinador de Calidad del centro elaborarán el orden del día de cada sesión. El orden del día debe incluir la lista de asuntos que considere necesarios o convenientes para tratar. El Presidente incluirá en el orden del día de la próxima reunión de la Comisión cualquier punto

cuya solicitud sea presentada por escrito por al menos tres de los miembros de la Comisión

## **Artículo 7. Constitución**

1. La Comisión de Garantía de Calidad se entenderá constituida en la primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.
2. Si no se alcanza esta asistencia, se establecerá la segunda convocatoria, después de 5 minutos, con la presencia de al menos de tres de sus miembros.
3. La Comisión estará presidida por el Presidente, asistido por el Secretario/a de la Comisión. En caso de ausentarse el presidente, este delegará en cualquiera de los miembros presentes en la sesión.
4. El Presidente moderará el desarrollo de los debates y podrá suspenderlos por razones justificadas. Establecerá, desde el punto de vista preciso, un tiempo de debate para cada tema y, dependiendo de la solicitud de intervenciones, se determinará la duración de cada uno de ellos.
5. En caso de que la mayoría simple de los miembros de la Comisión considere que un tema no ha sido suficientemente debatido, puede solicitarse un nuevo tiempo para el debate, que se desarrollará de conformidad con lo establecido previamente.

## **Artículo 8. Acuerdos**

1. Los acuerdos de la Comisión de Garantía de Calidad se adoptarán por mayoría simple de los votos de los asistentes.
2. Los votos se llevarán a cabo por el sistema de manos levantadas, pudiendo ser secretos cuando lo solicite algún miembro de la Comisión.
3. El voto del Presidente será determinante en caso de empate, con el propósito de adoptar acuerdos.
4. En caso de que haya más de dos propuestas sin que ninguna de ellas obtenga más votos que las otras juntas, se procederá a realizar una segunda votación entre las dos más votadas.
5. La delegación de voto, el voto por adelantado o el voto por correo no serán admitidos.
6. Cualquier asunto que no aparezca en el orden del día no será objeto de acuerdo, a menos que todos los miembros presentes en la sesión de la Comisión de Garantía de Calidad estén de acuerdo y el asunto sea declarado de urgencia por unanimidad de los asistentes.

## **Artículo 9. Actas**

1. De cada sesión que celebre la Comisión, el Secretario de la Comisión levantará el acta, que necesariamente debe especificar los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y la hora en que se celebró y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. El acta será firmada por el Secretario de la Comisión de Garantía de Calidad, o por el sustituto, con la aprobación del Presidente.
3. Existirá un registro de las actas en el que figuren los acuerdos y debates que se han llevado a cabo en cada sesión.
4. Estas actas estarán bajo la custodia del Secretario que permitirá a cualquier miembro de la Comisión consultarlas. Además, siempre y cuando sea posible serán subidas en la web del centro. El Secretario/a también custodiará la documentación proporcionada a la Comisión e informará a sus miembros al respecto.

## **Artículo 10. Certificaciones**

La Comisión de Garantía de Calidad solo tiene poder consultivo, por tanto, no se emitirán certificaciones de los acuerdos y recomendaciones de la Comisión. Éstos serán llevados a Junta de Centro quien decidirá sobre su aprobación o sobre su revocación.

### **3. CAPÍTULO TERCEIRO. REFORMA DEL REGLAMENTO**

#### **Artículo 11**

1. La iniciativa de reforma del presente Reglamento puede ser adoptada por el Presidente o mediante una propuesta firmada por un tercio de los miembros de la Comisión.
2. Las propuestas de reforma del Reglamento deberán estar debidamente motivadas y serán debatidas, cuando se estime conveniente, por el pleno en sesión extraordinaria.
3. En caso de que se consideren apropiados, se abrirá un plazo para la presentación de enmiendas y alegaciones. La reforma requerirá la aprobación por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad.
4. Si la reforma propuesta no se aprueba, se considerará rechazada y no se podrá proponer la misma reforma hasta que haya transcurrido un año.

#### **4. DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por la Junta de Escuela.